



D. Javier Rueda Vázquez
Secretario General Técnico de Función Pública
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCION PUBLICA

Madrid, 21 de Julio de 2.021

Sr. Secretario General

Me dirijo a Ud. en mi condición de Presidente de la Asociación Profesional del Cuerpo de Arquitectos Técnicos al servicio de la Hacienda Pública, para trasladarle un conjunto de incidencias que se vienen formulando en las distintas resoluciones reguladoras de procesos selectivos para el acceso a Cuerpos y Escalas de la Administración General del Estado.

En efecto, hemos conocido que las titulaciones universitarias que se vienen exigiendo para acceder a un determinado Cuerpo de la Administración no están adaptadas a la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, y desarrollada por el RD 1393/2007 de 29 de octubre de Ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

La referida reforma educativa vino a sustituir la antigua y ya caducada estructura de títulos universitarios que dividía títulos de primer ciclo (Diplomados, Arquitectura e Ingeniería Técnicas) y segundo ciclo (Licenciados, Arquitectura e Ingeniería), por un modelo de convergencia europeo, Espacio Europeo de Educación Superior, Proceso Bolonia, basado en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. El Grado pasa a ser el único título que deben expedir las Universidades como garante de una formación general, en una o varias disciplinas, siempre orientada a preparar el ejercicio de actividades profesionales, y del que parte el acceso a la escala más alta de la Función Pública (Grupo A1), en su caso, transitoria y circunstancialmente al Grupo A2.

Sin embargo, no hay duda que aún subyace el antiguo modelo de titulaciones caracterizado por títulos “superiores” y títulos “medios” que marcan virtualmente el escenario del ejercicio de las profesiones, todas, dentro de la Función Pública. Aunque comprendido, razonable, oportuno y justo, el carácter transitorio dado por el Estatuto del Empleado Público HA CADUCADO, es preciso ya mismo la elaboración de una Ley de



Función Pública de la Administración General del Estado adaptada al Texto Refundido Ley 7/2007 EBEP, y al RD 1393/2007 referido, permitiendo que sus previsiones básicas puedan ser inequívocamente desarrolladas y aplicadas en todos los ámbitos administrativos, estatal, autonómico y local.

En estos trece años no sólo las instituciones académicas, también las judiciales han confirmado que las antiguas categorías de técnicos superiores y de grado medio han desaparecido, de momento para siempre. Los títulos de Grado Universitario, en derecho, si cabe, son todos superiores.

Y tenemos que ir al artº 76 del EBEP, que establece, lógica y básicamente, una clasificación de Cuerpos y Escalas de acuerdo al nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y a las características de las pruebas de acceso. Así ha sido hasta hace trece años, y transitoriamente hasta ahora. Pero los funcionarios de Cuerpos profesionales ahora nutridos de Titulados de Grado no pueden tener jerarquía en mérito y capacidad, su nivel de responsabilidad en el ejercicio de sus competencias debe ser el más alto, y por tanto, deben arbitrarse para todos, unas pruebas de acceso del más alto nivel que hagan realidad el tránsito de la antigua distinción de títulos, ahora descansada en los grupos A1 y A2, al nuevo escenario de titulaciones.

Aún y siempre debe estar vigente el principio motivado en su tiempo por la Ley 30/1984 según el cual los Cuerpos y Escalas de la Función Pública deben ser suprimidos, unificados o modificados, y yo añadido creados, en aras de una carrera administrativa con nuevos horizontales, nuevas tecnologías, y que se ha demostrado siempre viva y dinámica.

Recientemente hemos celebrado el Centenario de nuestro Cuerpo, han sido cien años de servicio público al Estado prestados con un alto compromiso de lealtad y responsabilidad. Siempre en permanente transformación con los tiempos, especialmente en estos últimos decenios de apertura, modernización, convergencia y europeización. Ha sido un ejercicio permanente de superación ampliamente reconocido por todas las instituciones del Estado. Será un placer hacerle entrega de un ejemplar de nuestro libro conmemorativo.

En definitiva, reivindicamos el reconocimiento legal de que los titulados universitarios de Grado habilitante para el ejercicio profesional de Arquitecto Técnico puedan acceder al Grupo A1 de la Administración en igualdad de condiciones y pruebas que los demás colectivos de igual capacitación universitaria.



En estos trece años hemos podido opositar, como Grados (habilitantes), a Cuerpos A1 generalistas, pero LA PRACTICA PROFESIONAL NO LA HEMOS PODIDO EJERCER al igual que otros Grados, en el marco que nos corresponde, dentro de un **CUERPO PROPIO A1 (Cuerpo de Arquitectos Técnicos del Estado)** que es preciso crear, definiéndose reglamentariamente los oportunos y lógicos canales de promoción interna para los funcionarios interesados (con Grado habilitante) que integramos el Cuerpo actual. Y no olvidemos, los nuevos titulados universitarios egresados llevan varios años esperando.

Abrigo la esperanza de que esta adaptación legal sea puesta en marcha a la mayor brevedad, y quedamos a su disposición para tratar en detalle cualquier asunto que al respecto Ud. considere apropiado y conveniente.

Muchas gracias y un cordial saludo

Juan Antonio Cuenca García
Presidente